

de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2792/1993, promovido por don Evaristo Molero Vilchez, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debe declarar y declara, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.a) de la Ley Jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Molero Vilchez, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 28 de septiembre de 1993 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, que desestimó la solicitud de declaración de toxicidad y peligrosidad del puesto de trabajo que desempeña el recurrente como Analista de Laboratorio con adscripción a Personal Laboral, por carecer esta Sala de competencia para el conocimiento del mismo, emplazando a las partes de este recurso para que, en el plazo de treinta días, se personen ante el Juzgado de lo Social de los de Granada que corresponda por el turno de reparto; sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2794/1993, interpuesto por don Pedro Cañizares Megías.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2794/1993, promovido por don Pedro Cañizares Megías, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debe declarar y declara, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.a) de la Ley Jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cañizares Megías, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 28 de septiembre de 1993 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, que desestimó la solicitud de declaración de toxicidad y peligrosidad del puesto de trabajo que desempeña el recurrente como Analista de Laboratorio con adscripción a Personal Laboral, por carecer esta Sala de competencia para el conocimiento del mismo, emplazando a las partes de este recurso para que, en el plazo de treinta días, se personen ante el Juzgado de lo Social de los de

Granada que corresponda por el turno de reparto; sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43, de 13 de abril de 1996), por la que se regula una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Provincia: Huelva.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.17.76500.66A.0.

Código de Proyecto: 1995000091.

Expediente: H-CC.LL.-26/96.

Perceptor: Ayto. Rosal de la Frontera.

Subvención: 5.000.000.

Proyecto: Catalogación, señalización de senderos, recogida gastronómica y patrimonio en la comarca de la Sierra de Huelva.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Director General, Joaquín Aurioles Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se corrige error advertido en la de 8 de octubre de 1996, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda y de su Consejo Regulador.

Advertido error en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 8 de octubre de 1996 (BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996), por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador, se procede a practicar su corrección:

En el artículo 15.2, donde dice: «... grado alcohólico volumétrico total no inferior a 15% vol. ...».

Debe decir: «... grado alcohólico volumétrico adquirido no inferior a 15% vol. ...».

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del Distintivo de Calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, SL.

A solicitud de la entidad La Flor de Rute, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad La Flor de Rute, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad La Flor de Rute, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Mantecados de ajonjolí y canela, polvorones, mantecados de chocolate, mantecados de limón, almendradas, hojaflor, cordobesas, roscos de anís, crujientes de chocolate, glorias de trufa, glorias de coco, pastel de angel, alfajores de almendra, bombón navideño.

- Marca: La Flor de Rute.

- Etiquetado y presentación: Surtido Flor de Rute, 14, productos autorizados de 350 grs. de peso neto.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: La Flor de Rute, S.A.

- CIF: B-14061576.

- Registro Sanitario: 20.4029/CO.

- Registro de Industrias Agrarias: 14/41.352.

- Domicilio y población: Avda. de Blas Infante, 22. 14960 Rute (Córdoba).

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 149, de 26.12.96).

Advertido error en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, se procede a continuación a su rectificación:

En el Anexo, en el beneficiario citado en segundo lugar, donde dice:

«- Agrupación de Defensa Sanitaria "Ntra. Sra. de Guaditoca". 1.297.706 ptas.: 909.540 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 388.166 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 24 de junio de 1996».

Debe decir:

«- Agrupación de Defensa Sanitaria "Ntra. Sra. de Guaditoca". 1.297.706 ptas.: 388.166 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 909.540 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 24 de junio de 1996».

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio entre la Consejería y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro concertadas con dichas mutualidades.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Consejería de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro concertadas con dichas Mutualidades.